

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sucito, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en los ejercicios de 1915 y 1916, sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, á las Sociedades extranjeras, belgas *Lainiere Barcelonaise* y Real Compañía Asturiana de Minas, y alemana Banco Alemán Transatlántico.—Páginas 283 y 290.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto jubilando á D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 290.

Otro nombrando Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Anormales, á doña Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.—Página 290.

Otro considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913, al Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, D. Ignacio Fernández Jiménez, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.—Página 290.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar á concurso el arrendamiento de un local, en esta Corte, con destino á Escuela Central de Idiomas.—Página 290.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento, para anunciar y cele-

brar la subasta de las obras de construcción de la torre y edificio para el faro de Cabo de Favarriz (Baleares).—Páginas 290 y 291.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, á D. José de Castro y Pulido.—Página 291.

Otros nombrando Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, á los señores que se mencionan.—Página 291.

Otro aprobando el Reglamento definitivo por que ha de regirse la Junta técnica de la Pavimentación de Madrid.—Páginas 291 y 292.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se consideren como de mérito especial los trabajos llevados á cabo por el Médico-Director del Cuerpo de Baños D. Marco Antonio Díaz de Cerio, con motivo de la visita de inspección é informe relativo á las aguas minero-medicinales de Valdecarabaña.—Página 292.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan.—Páginas 292 á 295.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Comunicando haber sido solicitada por D. Juan de Dios Vargas Zúñiga y Vargas Zúñiga la rehabilitación del Título de Conde de Villanueva.—Página 295.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial de los Juzgados de primera instancia de Ciudad Real, Vera y Laguardia.—Página 295.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío, después de taladrados,

37 cupones de Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, vencimiento de 1.º de Octubre actual.—Página 295.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 296.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican, á favor de los Sargentos que se mencionan.—Página 296

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan, para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz y en las Universidades de Valencia, Oviedo, Zaragoza y Barcelona.—Página 296.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANDRÓMICOS OFICIALES de la Unión Alcohólica Española y Banco de España (Pontevedra).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—CARRERAS.—CUADROS ESQUEMÁTICOS DE VE.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 8 y 9.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
R. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,  
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
y en cumplimiento de lo que preceptúa  
el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre  
de 1910,

Vengo en fijar en 2.409.273,77 pesetas el  
capital que ha de servir de base á la li-  
quidación de cuota que corresponde exi-  
gir por Contribución mínima en el ejer-  
cicio de 1915 á la Sociedad belga Lai-

nière Barcelonaise, con arreglo á la tari-  
fa 3.ª de la Contribución sobre utilidades  
de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octu-  
bre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda  
de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
y en cumplimiento de lo que preceptúa el  
artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre  
de 1910,

Vengo en fijar en 2.304.189,47 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad belga Lainière Barcelonaise, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 7.758.257,97 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1915 á la sociedad belga Real Compañía Asturiana de Minas, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 8.174.488,01 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad belga Real Compañía Asturiana de Minas, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 6.670.373,82 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1915 á la Sociedad alemana Banco Alemán Transatlántico, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 5.665.540,11 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad alemana Banco Alemán Transatlántico, con arreglo á la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909 y en los de las Leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Anormales, á D.<sup>a</sup> Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913, al Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, don Ignacio Fernández Jiménez, concediéndole

derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituto, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dura su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.<sup>o</sup> El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituido, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos exigidos para tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales, que se anunciarán á turno libre.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Conforme á lo prevenido en el artículo 52 párrafo quinto de la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para anunciar á concurso el arrendamiento de un local en esta Corte, bajo el precio de 14.000 pesetas anuales, con destino á la Escuela Central de Idiomas.

Art. 2.<sup>o</sup> Según lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en el anuncio de la convocatoria se fijarán las condiciones del contrato y las demás que se consideren convenientes para la decorosa y apropiada instalación del expresado Centro docente.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Julio Burell.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 14 de Agosto de 1914, fué aprobado el proyecto de torre y edificio para el faro de Cabo Favarix (Baleares), por un presupuesto de contrata que asciende á 67.839,45 pesetas en dos anualidades.

Justificada la conveniencia de la obra, lo está también la posibilidad de atender á su pago en el gasto calculado para el ejercicio actual, habida cuenta del remanente que existe en el crédito consignado en presupuestos, con destino á estas atenciones.

La cifra de 12.000 pesetas presupuestas para el año corriente, inferior á la anualidad que figura en el pliego de condiciones, alterará la duración del pago, puesto que dividido el presupuesto de las obras en dos plazos, si se disminuye el

importe del primero, y no se aumenta el del segundo, resta una cantidad que necesariamente habrá de imputarse á un tercer ejercicio, lo que habrá de tenerse en cuenta al adjudicar la subasta.

Dados los términos en que certifica la Ordenación de pagos, si bien no puede conocerse la cifra comprometida para ejercicios futuros en obras análogas, se manifiesta la probabilidad del pago, partiendo de la subsistencia del crédito que ahora figura.

Pueden estimarse cumplidas las prescripciones aplicables de la ley de Contabilidad, ley de 19 de Marzo de 1906, Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros, y ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección á la industria nacional, en cuanto consta expresa la observancia de dichos preceptos en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley de Contabilidad, se ha oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el mismo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.  
Rafael Casset.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para anunciar y celebrar la subasta de las obras de construcción de la torre y edificio para el faro de Cabo Favaritz (Baleares), por su presupuesto de contrata, que importa sesenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos (67.839,45).

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. José de Castro y Pulido, del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, en representación de la Facultad de Ciencias.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

Habiéndose constituido nuevas Cortes del Reino,

Vengo en designar Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, en concepto de Senadores, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, y á propuesta del Ministro de Fo-

mento, á D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz, y á D. César Luaces Alonso; y en concepto de Diputados, á D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez y á D. Leopoldo Matos y Massieu, que venían siéndolo en el mismo y respectivo concepto durante las anteriores Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

Debiendo cesar como Vocales de la Junta Consultiva de Seguros en 20 del corriente mes de Octubre D. José María de Delas y Miralles, D. Harald J. Dahlander y Francés, D. Luis Silvela y Casado, D. Francisco Pérez Fernández y D. Casimiro Pérez García, que figuran en ella como elegidos á propuesta de las Compañías de Seguros, con arreglo al artículo 24 de la Ley de 14 de Mayo de 1908 y á los 158 y 140 del Reglamento para la aplicación de la misma, y celebradas nuevas elecciones para esta clase de Vocales, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en el mismo concepto, y por el plazo de tres años, á los Sres. D. Harald J. Dahlander y Francés, por las Sociedades de Seguros de Vida; á D. José María de Delas y Miralles y don Enrique Ferrer Casagemac, por las de Seguros distintos de los de Vida, y á don Luis Silvela y Casado y D. Pedro Corominas Montaña, por las Sociedades de Seguros de Seguros distintos de los de Vida.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento para la aplicación de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, á D. Tomás Montejo y Rica, en concepto de Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid; á D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez, Marqués viudo de Mondéjar, como asegurado español, y á D. Fermin Rosillo, como persona de reconocida competencia en materia de Seguros, por el plazo de seis años, y á D. Francisco Setuain, en el propio concepto de persona de reconocida competencia en materia de Seguros, en sustitución de D. José Castro Pulido, que ha renunciado á su cargo, y con sujeción al párrafo noveno del citado artículo 140.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y el de Ministros,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento definitivo por que ha de regirse la Junta técnica de la Pavimentación de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Casset.

REGLAMENTO  
para el régimen y funcionamiento  
de la Junta técnica de Pavimentación de Madrid.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA JUNTA

Artículo 1.º Constituirán la Junta técnica de Pavimentación de Madrid: un Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, propuesto por el Consejo de Obras Públicas, y al cual corresponderá la presidencia de la Junta. El Director de Vías municipales, el Jefe del servicio de alcantarillado y subsuelo del Ayuntamiento, el Ingeniero Jefe del Subsuelo y Pavimentación y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid. Estos cuatro últimos con el carácter de Vocales. Y un Secretario sin voz ni voto.

Art. 2.º Es misión de la Junta:

1.º La reglamentación del tránsito por las calles reformadas.

2.º Lo relacionado con las instalaciones urbanas autorizadas por el Estado ó por el Ayuntamiento, en cuanto se refiere á la pavimentación de cada calle.

3.º Lo que afecte á la modificación de rasantes.

4.º Variaciones de obra.

5.º Forma de recepciones y liquidaciones.

6.º Las inspecciones que estime convenientes.

7.º Todo aquello que pueda conducir á asegurar la eficacia de las obras y el señalamiento de las que hayan de hacerse en cada una de las formas establecidas en la adjudicación.

8.º La aplicación de los límites señalados por virtud de la Real orden de 27 de Diciembre de 1863 á las travestras de las carreteras del Estado, de que se incautó entonces el Ayuntamiento de Madrid, pudiéndose extender la nueva pavimentación á estos tramos.

9.º En cuantos asuntos relacionados con la pavimentación de Madrid pida informe la Superioridad.

Art. 3.º Tres son las clases de expedientes y asuntos que pueden recibirse en la Junta:

a) Expedientes, instancias, consultas del Ministerio.

b) Asuntos relacionados con la Junta y ajenos á las obras.

c) Asuntos relacionados con las obras. La tramitación de los asuntos de los grupos a) y b) es la siguiente:

Registrados de entrada, se da cuenta en la primera sesión que celebre la Junta, pasan á estudio de uno de los Vocales para que como Ponente informe ante la Junta, que emitirá dictamen por unanimidad ó por mayoría.

Grupo c): La Junta recibirá los proyectos de calles, que pasarán á informe del Ingeniero Jefe del Subsuelo y Pavimentación, que es Vocal de la Junta, cuyo informe servirá de Ponencia ante la Junta,

que recibirá el suyo, y lo remitirá á la Superioridad para su aprobación.

En los demás asuntos relacionados con las obras en que tenga que intervenir la Junta vendrá á ella con el informe del Ingeniero Jefe del Subsuelo y Pavimentación, cuando procedan de este servicio, y si no proceden de él se reclamará el informe, que servirá de ponencia para la deliberación de la Junta.

Art. 4.º Queda encargado el Presidente del cumplimiento de lo antes prescrito.

## CAPITULO II

### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

Art. 5.º La Junta celebrará sus sesiones en local propio y á la hora y día que señale el Presidente.

Art. 6.º Para celebrar sesión basta la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario. El Presidente, en casos de imposibilidad manifiesta de asistir, será sustituido por uno de los Vocales; los Vocales podrán delegar en los Ingenieros ó facultativos subalternos suyos que tengan á bien, y el Secretario podrá ser sustituido por otro funcionario que al efecto habilite el Presidente.

Art. 7.º Se llevará un libro de actas, en el que se inscribirán las de cada sesión una vez que hayan sido aprobadas en la siguiente, autorizándolas el Secretario con su firma y con el visto bueno del Presidente. Cuando por cualquier causa deje de celebrarse sesión se hará la anotación correspondiente en el mismo libro.

Art. 8.º Todos los miembros de la Junta deben suponerse enterados de cuanto conste en el libro de actas, sin perjuicio de que el Presidente comunique de oficio lo que mejor le convenga conocer á cada Vocal y de que éstos puedan reclamar copias autorizadas cuando lo sea necesario.

Art. 9.º El Secretario, además de extender las actas de las sesiones, cuidará de que se lleven con la debida exactitud el libro de actas y el de registro de la correspondencia oficial, y asimismo de que se extiendan y copien comunicaciones, notas y documentos del servicio, y de que se forme y vigile cuidadosamente el necesario archivo.

Art. 10. El Secretario, un Auxiliar suyo y un Ordenanza constituirán, como mínimo necesario, el personal subalterno de la Junta, que se atenderá, en el cumplimiento de sus obligaciones, á las órdenes del Presidente.

## CAPITULO III

### DEL PRESIDENTE

Art. 11. Son atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Junta.
- b) Presidir las sesiones y dirigir la marcha de los asuntos, distribuyendo las ponencias.
- c) Convocar las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Autorizar los documentos que se derivan de los acuerdos de la Junta.
- e) Poderse dirigir de oficio á los Jefes de Vías municipales como del Subsuelo y Pavimentación, reclamando los antecedentes que sean necesarios la Junta para sus deliberaciones.
- f) Poderse dirigir de oficio, en representación de la Junta, haciéndolo constar, al Jefe general de Obras Públicas y al Alcalde.
- g) Todas las demás atribuciones que le confiere el Decreto de creación de la Junta y el presente Reglamento.

## CAPITULO IV

### DE LOS VOCALES

Art. 12. El Director de Vías municipales, como representante del Ayuntamiento y con el consentimiento de éste, presentará á la Junta el proyecto total de la obra de pavimentación, el estado de rasantes y los proyectos parciales ó de detalle de calle ó tramo de calle.

El Director de Vías municipales, por la representación que ostenta del Ayuntamiento, se hará cargo de cuantos auxilios, referencias, informes, etc., se necesiten para las obras, tomados del personal técnico y administrativo del Ayuntamiento, con objeto de darles curso y aportarlos á la Junta.

El Director de Vías municipales, por sí ó delegando su representación, asistirá á los replanteos de obras y á las recepciones para las obras, tomados del personal técnico y administrativo del Ayuntamiento, con objeto de darles curso y aportarlos á la Junta.

El Director de Vías municipales, por sí ó por el personal á sus órdenes, inspeccionará las obras. Cuantas observaciones crea pertinentes, las hará directamente al Ingeniero Jefe del Subsuelo y Pavimentación, Director de las obras; en caso de no ser atendido, reclamará ante la Junta.

El Director de Vías municipales tiene el derecho y el deber de llevar á la Junta cuantas iniciativas le sugiera su ilustrado criterio, y que puedan servir para la mejora de la obra.

El Director de Vías municipales se dará por enterado de todos los acuerdos de la Junta, pudiendo exigir copia de las actas, que irán autorizadas por el Presidente.

Art. 13. Aprobado por la Superioridad el proyecto de obra de una calle ó tramo de ella, pasará á la Jefatura del Subsuelo y Pavimentación para su ejecución, siguiendo desde este instante los trámites de cualquiera obra pública que se hace por contrata.

El Jefe del Subsuelo y Pavimentación, que es Vocal de la Junta técnica, enterará á ésta de la marcha de las obras, cumpliendo los preceptos vigentes.

Dará cuenta de oficio á la Junta del día y hora en que se ha de replantear la obra. Previamente se habrá puesto de acuerdo con el Director de Vías municipales.

Dará cuenta del día en que empiezan los trabajos en cada calle.

Dará cuenta en cada sesión que celebre la Junta de la marcha de las obras y sus incidencias.

En la primera sesión de cada mes entregará á la Junta un estado de situación de obra, hasta el último día del mes anterior.

Dará cuenta de las variaciones de obras que juzgue necesarias, para que estudiadas por la Junta informe acerca de ellas y puedan ser llevadas con este informe á la aprobación de la Superioridad.

Dará cuenta del día y la hora en que vaya á proceder á las operaciones para recibir las obras de una calle. Previamente se habrá puesto de acuerdo con el Director de Vías municipales.

Presentará á informe de la Junta técnica las actas de recepción de las obras, y con este informe se elevarán á la aprobación de la Superioridad.

Presentará á informe de la Junta técnica las liquidaciones de obra en cada calle, y con este informe se elevarán á la aprobación de la Superioridad.

La recepción y liquidación á que se re-

fieren los párrafos anteriores son las previas, que se harán al terminar cada calle ó tramo de calle. Habrá otra recepción provisional á los seis años, que es cuando terminará el período de conservación gratuita, y entonces la recepción y liquidación se hará en forma análoga á la previa.

Siendo necesario para la buena marcha de las obras que sea sólo una la entidad que se entienda con el contratista y lleve la responsabilidad de la obra, será la Jefatura del Subsuelo y Pavimentación la única que absolutamente llevará la dirección ó inspección de la obra.

El Jefe del Subsuelo y Pavimentación se dará por enterado de todos los acuerdos de la Junta técnica, pudiendo exigir copia de las actas, que irán autorizadas por el Presidente.

Aprobado por S. M.—Madrid, 27 de Octubre de 1916.—Rafael Gasset.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo propuesto por esa Inspección general y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, y en atención á las consideraciones expuestas en la Real orden de 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que se consideren como de mérito especial los trabajos llevados á cabo por el Médico Director del Cuerpo de Baños D. Marco Antonio Díaz de Cerio, con motivo de la visita de inspección é informe efectuados en el expediente sobre autorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales en el sitio de Valdecarabaña, término municipal de Carabaña, de esta provincia, solicitada por D. Víctor Rapín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y para que se anote en su expediente personal á los efectos que proceden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Inspector general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las plazas de Profesor de Caligrafía vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas:

Presidente.

D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Marcelino Santa María, Académico.  
D. Ramón Rosua y D. Lucio Escribano, Profesores de los Institutos generales y

técnicos del Cardenal Cisneros y Cáceres, respectivamente, y

D. José Fernández y Amador de los Ríos, competente.

*Suplentes.*

D. José Garnelo, Académico.

D. Juan Antonio Jiménez y D. Isaac Rioyo, Profesores, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Avila, y

D. Antonio Castilla, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cabra, Cartagena y Las Palmas:

*Presidente.*

D. Ignacio Bolivar, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Joaquín González Hidalgo, Académico.

D. Enrique Serrano Fatigati y D. José Fernández de la Peña, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Vitoria.

D. César Rubio, competente.

*Suplentes.*

D. José Gómez Ocaña, Académico.

D. Luis Muñoz Cobo y D. Cándido Ríos y Rial, Catedráticos de los Institutos de Málaga y Santiago, y

D. Ramón Pérez Muñoz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Matemáticas, vacantes una en el Instituto de Cáceres y dos en el de Las Palmas:

*Presidente.*

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Luis Octavio de Picón, Académico.

D. Ignacio Suárez Somonte y D. Antonio Dubertrand, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Teruel, y

D. Ernesto Villanueva, competente.

*Suplentes.*

D. Augusto Krae, Académico.

D. Narciso de Bolumbum y D. Manuel Rus, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Ciudad Real y Jaén, y

D. José María Avila, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones, turno libre, de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas:

*Presidente.*

D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Ignacio González Martí, Académico.

D. Agustín Daniel Cortes y D. Antonio Beloña, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Palencia; y

D. José Asensio, competente.

*Suplentes.*

D. Blas Cabrera, Académico.

D. Luis Albés y D. Mariano Reymundo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Salamanca; y

D. Mariano Alvarez Zurimendi, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Cartagena y Las Palmas:

*Presidente.*

D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Pedro Avila, Académico.

D. Mariano Tortosa y D. Diego Jiménez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Canarias; y

D. Enrique Matee, competente.

*Suplentes.*

D. Lucas Mallada, Académico.

D. Calixto Pérez y D. Rafael Tuñón de Lara, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Baeza; y

D. Ildefonso Sanz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria):

*Presidente.*

Señor Barón de la Hoz.

*Vocales.*

D. Antonio Blázquez, Académico.

D. Manuel Zabala y D. Antonio Jaén Morente, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Segovia, y

D. Juan M. Calvo, competente.

*Suplentes.*

D. Jerónimo Becker, Académico.

D. Julio Bascaran y D. Francisco S. Barnes, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Almería y Avila, y

D. Agustín Fernández Lapeña, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

**BURELL.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas:

*Presidente.*

D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Javier Ugarte, Académico.

D. Antonio López Muñoz y D. Herme-negildo Giner, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Barcelona, y

D. Eduardo Juliá, competente.

*Suplentes.*

D. Joaquín Fernández Prida, Académico.

D. Victoriano Nuño Beato y D. Juan Placer Escario, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Salamanca y Cuenca, y

D. Luis Jordán de Urries, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, turno de Auxiliares, vacante en el Instituto general y técnico de Santiago.

*Presidente.*

D. Jacinto Benavente, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Leopoldo Cano, Académico.

D. Manuel Pino y D. Francisco Gauzo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Salamanca, y

D. Juan Ruppuet y Ujarais, competente.

*Suplentes.*

D. Julián Rivera, Académico.

D. Luis María Bengada y D. Alberto Alvarez de Cienfuegos, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Barcelona y Granada, y

D. Alejandro Olivares, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina, vacante en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria).

*Presidente.*

D. Ramón Menéndez Pidal, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. José Alemany, Académico.

D. Francisco Commelerán y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Santiago, y

D. Juan Francisco Marina Encabo competente.

*Suplentes.*

D. Julián Rivera, Académico.

D. Enrique Barrigón y D. Manuel Fijo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Zaragoza y Sevilla, y

D. Pedro Pérez Olalla, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares á la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara:

*Presidente.*

Señor Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Francisco Commelerán, Académico.

D. Luis Parral y D. Francisco Jiménez Lomas, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Huesca, y

D. Francisco Nucy, competente.

*Suplentes.*

D. José Alemany, Académico.

D. Pedro Gazapo y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Zamora y Santiago, y

D. José Bayá, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón:

*Presidente.*

D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Joaquín María Castellarna, Académico.

D. Aniceto Llorente y D. Miguel de Adollac, Catedráticos, respectivamente, de la Escuela Industrial de Madrid y del Real Instituto general y técnico de Joyellanos, de Gijón, y

D. Nemesio Vargas, competente.

*Suplentes.*

D. Blas Lázaro, Académico.

D. Calixto Pérez y D. Juan Dantín, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Guadalajara, y

D. Ramón Fernández Rodríguez, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Geografía General y de Europa, Geografía especial de España, **Historia de España é Historia Universal**, del Instituto general y técnico de Orense, y su agregada del de Cáceres.

*Presidente.*

D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Jerónimo Becker, Académico.

D. José Esteban Gómez y D. Marcos Martín de la Calle, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Murcia; y

D. Joaquín Ciria, competente.

*Suplentes.*

D. Antonio Blazquez, Académico.

D. Eduardo Fernández Rábago y don Constantino Rodríguez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Jaén y Albacete; y

D. Germán Leurano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Ruidimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres y su agregada del de Santiago.

*Presidente.*

D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Adolfo Bonilla, Académico.

D. Eneas Alfaro y D. Manuel Polo y Peyrolón, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Valencia.

D. Gregorio Rodríguez Pinilla, competente.

*Suplentes.*

D. Angel Salcedo, Académico.

D. Félix Andoifo y D. Juan Suero Díaz, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Huelva y Ciudad-Real; y

D. José Ignacio Valenti, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas:

*Presidente.*

D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. José Garnelo, Académico.

D. Eulalio Fernández Hidalgo y don Constantino Fernández Guijarro, Profesores, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Cartagena, y

D. Fernando Pineda y López Valdemoro, competente.

*Suplentes.*

D. Marceliano Santa María, Académico.

D. Agustín González y D. Ramón de Alcázar, Profesores, respectivamente, de los Institutos de Jaén y Jerez, y

D. Ramón Altamirano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón, turno de Auxiliares:

*Presidenta.*

Señora Condesa de Pardo Bazán, Consejera de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Jacinto Octavio Picón, Académico.

D. Eduarugo Ugarte y D. Rafael Reyes, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Huelva, y

D. José Betancourt, competente.

*Suplentes.*

D. Ramón Menéndez Pidal, Académico.

D. Luis Ferbal y D. Natalio Anta, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Granada y Cartagena, y

D. Federico Leal, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, turno libre, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria).

*Presidente.*

D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. José Alemany, Académico.

D. Eduardo Ugarte y D. Ernesto Portuondo, Catedráticos de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Reus, respectivamente, y

D. José Meiras, competente.

*Suplentes.*

D. Jacinto Octavio Picón, Académico.

D. Eduardo del Palacio y D. Manuel Fernández, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Orense y Bilbao, y

D. Diego Galín Solís, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas vacantes en los Institutos de Pontevedra y Las Palmas:

*Presidente.*

D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

*Vocales.*

D. Emilio Cotarelo, Académico.

D. Mariano Barri y D. José Ruano, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Badajoz, y

D. Manuel José García, competente.

*Suplentes.*

D. Juan Antonio Cavestany, Académico.

D. Pedro Lemus y D. José Rogerio Sánchez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Murcia y de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y

D. Luis López Rocillo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Juan de Dios Vargas Zúñiga y Vargas Zúñiga la rehabilitación del Título de Conde de Villanueva, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 19 de Octubre de 1916.

*Subsecretaria.*

En el Juzgado de primera instancia de Ciudad Real se halla vacante, por defunción de D. Andrés de las Hieras, la Secretaría judicial de categoría de término, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercio de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Vera se halla vacante, por promoción de D. Ginés Ruiz Carrillo, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Laguardia se halla vacante, por traslación de D. Ricardo Alcaide, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado en las Oficinas del Estado después de taladrados 37 cupones de Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, del vencimiento de 1.º de Octubre actual, presentados con factura número 386, y según el detalle siguiente: Cupones de la serie A: 10, números 34.229 á 34.238; 10, números 62.039 á 62.048; y 4, números 75.702 á 75.705. Total, 24 cupones. Cupones de la serie B: 10, números 42.268 á 42.277; y 3, números 48.779 á 48.781. Total, 13 cupones; se anuncia al

público para que en el término de un mes se pueda formular la reclamación que se estime oportuna sobre dicho extravío, quedando prevenido que pasado dicho plazo sin reclamación se acordará la nulidad de los cupones de referencia, con arreglo á lo determinado en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las diez á las doce de la mañana, y desde la una á las cinco de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 2 de Noviembre de 1916.*

Montepío Militar, de la H á Z. Jubilados.

*Día 3.*

Montepío Civil, de la A á C. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Sargentos. Plana Mayor de tropa. Cabos. Soldados.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la A á G. Idem Civil, de la D á M.

*Día 5.*

Montepío Civil, de la N á Z. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes. Plana Mayor de Jefes. Capitanes. Tenientes. Marina.

*Días 6 y 7.*

Altas. Extranjero. Supervivencias. Todas las nóminas sin distinción.

*Día 8.*

Retenciones.

#### OBSERVACIONES

1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.<sup>a</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.<sup>a</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.<sup>a</sup> Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presenta-

ción del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Octubre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 12 del actual, han sido designados para destino civil con fecha 26 del corriente, los Sargentos que á continuación se expresan:

D. Francisco Torrescusa Vera, Celador, Tarragona.

D. Pedro Ponce Panelli, Ordenanza de segunda, La Línea (Cádiz).

Madrid, 26 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, é inserto en la GACETA de 20 de Octubre corriente,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Misael Bañuelos y García.

Alfonso Cano Pinteño.

Emilio Muñoz Rivero del Olmo.

José Sanchiz Banús.

Mariano Alvira Lasierra.

Pedro Peña Pérez.

Jaime Prat Solé.

Julio Miguel Sánchez Salcedo.

Justo Juliá Necochea.

Tomás Peset Aleixandre, y

Enrique Rousselet y Lalanne.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 24 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Valencia, é inserta la Real orden en la GACETA del 20 del corriente,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Daniel Marín Toyos.

Sixto Cámara Tecedor.

Santos Anadón Laplaza.

D. Juan Bautista Amat y Castellar, y Vicente Martí Ortells.

2.<sup>o</sup> Queda excluido el aspirante don Olegario Fernández Baños por no reunir las condiciones que exige el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 24 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Inserta en la GACETA de 20 de Octubre del corriente año la Real orden de nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Rafael García Fando.

Benito Alvarez Buylla y Lazana, y Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 14 del corriente Octubre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Universidad de Zaragoza é inserta en la GACETA del 20,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Sixto Cámara Tecedor.

Juan Marco Montón.

Santos Anadón Laplaza.

Antonio Torroja Miret.

Juan Bautista Amat y Castellar, y

Daniel Marín Toyos.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 14 de Octubre del corriente año (GACETA del 20) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su clínica, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Carlos Herrera.

Pedro Nubiola Espinós.

Enrique Muñoz Beato.

Ricardo Horno Alcora, y

Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 25 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.